



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 7 de Octubre de 2021

NÚM. 76

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

DONACIÓN DEL TERRENO QUE CONSTITUYE UNA DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO «VILLAS MAGISTERIALES» UBICADO EN EL MUNICIPIO

ACTA 053 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo del mes de agosto del año 2021, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paracho, Michoacán, Periodo 2018- 2021.

En la población de Paracho de Verduzco, Municipio de Paracho, Michoacán, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día 23 veintitrés de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, se constituyeron en la sala J. Jesús Valerio Sosa de la Casa de la Cultura de Paracho, Michoacán, los ciudadanos Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal, Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Síndico Municipal; los Regidores: Lic. Jacqueline Amezcua Martínez, Lic. Luis Molina Gutiérrez, Lic. Judith. Moramay Gallegos Castillo, Téc. Arturo Caro Queréa, Lic. Estefani Barriga Vargas, Lic. Ma. Esther Caro Vidales, Dr. Roberto Janacua Escobar, Mtra. Cecilia Ortega Ramos, Lic. Ma. Luisa Durán Zalapa así como la Secretaria del Ayuntamiento, la Lic. Ana Paola Castillo Caro, quien dará fe de la celebración de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paracho, Michoacán, Periodo 2018–2021, a la que fueron debidamente convocados, con fundamento en los artículos 14, 35, 37, 38, 64 fracción IV y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de llevar a cabo el siguiente:

DESAHOGO DE LA SESIÓN

PUNTO NÚMERO UNO.- ...
PUNTO NÚMERO DOS.- ...
PUNTO NÚMERO TRES.- ...

ORDEN DEL DÍA

1.- ...
2.- ..
3.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA LA DONACIÓN DEL TERRENO QUE CONSTITUYE UNA

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO «VILLAS MAGISTERIALES» UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN.

.....
.....
.....

PUNTO NÚMERO CUATRO.- Lic. Ana Paola Castillo Caro.- El presente punto corresponde al **punto de acuerdo por el que se ratifica la donación del terreno que constituye una de las áreas de donación del municipio de Paracho, Michoacán respecto del fraccionamiento «Villas Magisteriales» ubicado en el Municipio de Paracho, Michoacán.**

Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe.- Buenos días, en vista de que se les entrego el punto para su lectura nos podemos enfocar en algunas dudas que tengan o específicamente en los acuerdos:

Los que suscriben licenciado José Manuel Caballero Estrada, Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Licenciada María Luisa Durán Zalapa, Téc. Arturo Caro Queréa y Licenciado Luis Molina Gutiérrez, Presidente, Síndico Y Regidores del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán respectivamente; con fundamento en los artículos 112, 113 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 17, 64, 67, 68, 156 y 159 demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y en los numerales 5, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; comparecemos a presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento propuesta para su análisis, discusión y aprobación en su caso del siguiente:

Punto de acuerdo por el que se ratifica la donación del terreno que constituye una de las áreas de donación del municipio de Paracho, Michoacán respecto del fraccionamiento «Villas Magisteriales» ubicado en el Municipio de Paracho, Michoacán.

Lo que se propone en atención a los antecedentes y consideraciones siguientes:

Primero. En sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, los integrantes del ayuntamiento en funciones en aquella data, aprobaron por mayoría la «...autorización y aprobación sobre la donación del terreno ubicado en el fraccionamiento villas magisteriales, el cual será destinado para la construcción de una escuela de nueva creación, nivel primaria, dicho punto es aprobado por mayoría de los integrantes.»

Segundo. Del acta de Cabildo que hicimos referencia en el párrafo que antecede, se desprende que el punto de acuerdo marcado número 5 carece de datos específicos que identifiquen plenamente el área ahí donada, es decir, no establece medidas, colindancias ni superficie, tampoco se plasma a que dependencia o persona jurídica habría de donarse el inmueble de referencia, ante ello, con fecha 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, la Mtra. Ma. Teresa Mercado Gutiérrez, supervisora escolar de la zona 024 ubicada en Paracho, Michoacán y que pertenece al sector 004 ubicado en

Uruapan del nivel de educación primaria, hizo llegar al suscrito Presidente Municipal, solicitud de ratificación de acta de donación, documento en el que hizo notar la falta de datos específicos que identifiquen el predio de referencia; además, en dicha comunicación entre otras cosas, realizó una pequeña reseña en la que explica los antecedentes de la donación que a través de este punto de acuerdo se propone sea ratificada, destacándose que la donación se realizó para la construcción de una escuela primaria de nueva creación denominada Balcones de Cumbuen.

Considerandos

Primero. Como se desprende del contenido de la fracción II del artículo 115 constitucional, este órgano de gobierno municipal, cuenta con facultades para aprobar todas las disposiciones administrativas a observarse en su respectiva demarcación territorial que tiendan, fundamentalmente, a organizar la Administración Pública Municipal; idea que se refuerza en atención, entre otros, al principio de autonomía municipal, atribución que también se desprende de los numerales 111, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en íntima relación con lo establecido en los artículos 177 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Ahora bien, tomando en consideración las manifestaciones vertidas por la Mtra. Ma. Teresa Mercado Gutiérrez, supervisora escolar de la zona 024 de educación primaria, en el oficio del que se dio cuenta, tenemos que le asiste la razón en virtud a que el acta de Cabildo en el que se donó el predio de referencia, carece de datos básicos para la identificación del propio inmueble, de ahí que proponemos que sea ratificada la donación de referencia en los términos siguientes:

Se autoriza la donación en favor de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo, para que siga funcionando la escuela nivel primaria general, denominada Balcones de Cumbuen, que tiene a su cargo la zona escolar 024 sector 004 del Municipio De Paracho, Michoacán, del predio que constituye un área de donación del municipio de Paracho, Michoacán, ubicado en el fraccionamiento «Villas Magisteriales» en el Municipio de Paracho, Michoacán, con una superficie de 2400 dos mil cuatrocientos metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Noroeste: en 48 metros, colindando con cerro de Cumbuen y propiedad privada;

Al suroeste: en 50 metros, colindando con cerro de Cumbuen;

Al noreste: en 50 metros, colindando con calle Sor Juana Inés de la Cruz y propiedad privada; y

Al sureste: 48 metros colindando con propiedades privadas

Tercero. Lo anterior se propone en virtud a que, como se indica en los antecedentes, la escuela primaria denominada Balcones de Cumbuen, se encuentra edificada desde aproximadamente el año 2012 dos mil doce, y funcionando como escuela multigrado, y de acuerdo a las condiciones de asistencia de niños comenzaron a laborar dos profesores y, a pregunta expresa a la propia supervisora escolar de la zona 024 de educación primaria, nos informó que

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

actualmente concluyeron su educación primaria 17 alumnos, y actualmente ahí se encuentran laborando los profesores Hansel Monroy Carrillo y Araceli Barajas Acosta; siendo desde nuestra percepción de gran beneficio que dicho plantel educativo continúe funcionando, pues en esa sección es notoriamente conocido que no hay más escuelas cercanas que permitan a los niños acudir a realizar sus estudios de ese nivel; por lo que de aprobarse la ratificación que nos ocupa, el gobierno municipal estaría cumpliendo con su obligación constitucional de promover el derecho humano consagrado en el artículo 3º de la constitución política de los estados unidos mexicanos y que es el derecho humano a la educación, ya que de lo contenido en el párrafo tercero del artículo 1º de la carta magna se desprende que : «*todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. en consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*»

En atención a lo anterior, es que proponemos el sentido del presente punto de acuerdo, quedando pendiente la formalización de la escritura correspondiente una vez que así lo considere la parte interesada.

Sumando a lo anterior que este cuerpo colegiado, cuenta con facultades legales para el conocimiento y aprobación del presente acuerdo que se pone a su consideración, facultades que se encuentran plasmadas en el fundamento legal aludido en el primer párrafo de este escrito, específicamente en el contenido del numeral 169 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

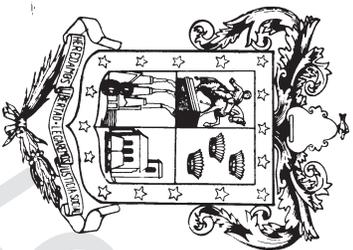
Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, se realice su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

Tercero. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que dentro del término de dos días siguientes a la firma del acta de Cabildo que se levante con motivo de la presente, se notifique de manera personal mediante oficio a la Mtra. Ma. Teresa Mercado Gutiérrez, supervisora escolar de la zona 024 de educación primaria, el resultado del presente punto de acuerdo, oficio al que deberá acompañar copia certificada del acta de Cabildo que corresponda.

Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe.- Esta donación se realizó en la administración de Nicolás Vargas Zalapa, las maestras comentan que para el procedimiento para la escrituración, bajar proyectos y demás, se requería especificar algunos datos ya que el acta en donde se aprobó la donación está muy vaga. Los datos de colindancias no venían en el acta y eran necesarios, el punto es ratificación no como tal la donación porque ya se había dado anteriormente esta donación, se anexa como evidencia el acta anterior en la cual quedó aprobada dicha donación. Lic. José Manuel Caballero Estrada.- Algún comentario compañeros. Lic. Ma. Esther Caro Vidales.- La importancia de realizar estos trabajos, cuando es una acta de donación a un predio a una institución, cuando no hay un instrumento bien elaborado, la institución pierde muchos beneficios, es un beneficio lo que se está haciendo para que la secretaria de educación le apoye con infraestructura o materiales, y que mejor que esta administración haga lo que se tiene que hacer en beneficio de la administración. Lic. Ma. Luisa Durán Zalapa.- La supervisora no alcanzará a llegar, quería estar pero al parecer no podrá, comenta que a la brevedad se hará el trámite para la escrituración para que tenga esa escuela la oportunidad de construirla, los niños de esa área tengan esa posibilidad, hay 17 niños pero las condiciones no son buenas, esta administración está contribuyendo esperemos que la administración que vienen también los apoye. La Lic. Ana Paola Castillo Caro.- Se somete a consideración **acuerdo por el que se ratifica la donación del terreno que constituye una de las áreas de donación del municipio de Paracho, Michoacán respecto del fraccionamiento «Villas Magisteriales» ubicado en el Municipio de Paracho, Michoacán. Queda aprobado por unanimidad bajo el número de Acuerdo SO/137/08/2021.**

Lic. José Manuel Caballero Estrada.- Desahogados todos los puntos del orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Sesión Extraordinaria de Cabildo siendo las 11:37 once horas con treinta y siete minutos del día 23 veintitres de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo válidos todos y cada uno de los acuerdos aquí tomados. **Doy Fe.- Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Ana Paola Castillo Caro.**

Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal; Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Síndico Municipal; Regidores: Lic. Jacqueline Amezcua Martínez, Lic. Luis Molina Gutiérrez, Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo, Tec. Arturo Caro Querea, Lic. Estefani Barriga Vargas, Lic. Ma. Esther Caro Vidales, Dr. Roberto Janacua Escobar, Mtra. Cecilia Ortega Ramos, Lic. María Luisa Duran Zalapa; Lic. Ana Paola Castillo Caro, Secretaria del Ayuntamiento.- Doy Fe. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL